

FUSION POR ABSORCION Y DISOLUCION ANTICIPADA



Otorgada por:

LANDSTATION S.A.

A favor de:

EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.

CUANTIA: USDS 3'508.445,24

DI: 5 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de mayo del dos mil tres; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece, el señor Jaime Salvador Martí Brown, a nombre y en representación de la compañía EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., en su calidad de Presidente Ejecutivo conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante; y, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía LANDSTATION S.A., conforme se desprende del nombramiento que también se adjunta como habilitante.- Las sociedades anónimas EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. y LANDSTATION S.A., se constituyeron al amparo de las leyes de la República del Ecuador y están domiciliadas en las ciudades de Quito, Distrito Metropolitano la primera, y en Guayaquil la segunda. El compareciente declara ser de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligar a sus representadas, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copia certificadas se adjuntan a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de fusión por absorción de las compañías anónimas EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. y LANDSTATION S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las compañías EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. y LANDSTATION S.A., debidamente representadas por el señor Jaime Salvador Martí Brown, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la primera y de Presidente Ejecutivo de la segunda; y, como tal representante legal de cada una de las compañías anónimas referidas en esta cláusula. Las compañías EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. y LANDSTATION S.A., se constituyeron bajo el amparo de las Leyes ecuatorianas y tienen su domicilio principal en las ciudades de Quito Distrito Metropolitano la primera, y en Guayaquil la segunda, provincias de Quito y Guayas, respectivamente. El compareciente es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligar a sus representadas, quien legitima su comparecencia con los instrumentos que como habilitantes se agregan a este instrumento público.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: U N O.- DE LA COMPAÑIA EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. .- UNO PUNTO UNO.-** La compañía EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó bajo el nombre de MOBIL OIL DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública otorgada el siete de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Quito el catorce de agosto del mismo año; y a partir de esa fecha se realizaron las reformas de estatutos que constan detalladas en el cuadro resumen, que se agrega a esta escritura como Anexo I y que pasa a formar parte integrante de la misma.- **UNO PUNTO DOS.-** Mediante escritura pública celebrada el dos de febrero del dos mil dos ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dos de agosto del dos mil dos, Mobil Oil Ecuador S.A., se transformó en sociedad de responsabilidad limitada, cambió su denominación por la de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., reformó y codificó su Estatuto Social.- **D O S.- DE LA COMPAÑIA LANDSTATION S.A....- DOS PUNTO UNO.-** LANDSTATION S.A., se creó mediante escritura pública de escisión otorgada por la compañía PASBURG S.A. ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y escritura ampliatoria y rectificatoria de la misma, otorgada el dieciocho de diciembre

0000002

del dos mil uno ante el mismo Notario, documentos inscritos en el Registro de la Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y nueve de agosto del dos mil dos.- **DOS. UNO)** PASBURG S.A., como consecuencia de la citada escisión devueltos en la escritura del cincuenta por ciento de los derechos y acciones sobre tres inmuebles ubicados en la ciudad de Guayaquil, cuyos títulos adquisitivos de dominio, por parte de la compañía Pasburg S.A., superficie y linderos constan a continuación: **TRES. UNO)** Mediante escritura pública otorgada el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, señor abogado Piero Aycart Vincenzini, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, Pasburg S.A., adquirió por compra a la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil, los Solares Números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO y NUEVE, que conforman la totalidad de la Manzana Ciento Veinte y Tres de la VI Etapa de la Urbanización "La Garzota", ubicada en la parroquia Tarqui, ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, cuyos linderos y superficie particulares son los siguientes: **A) SOLAR NUMERO UNO:** Norte: con solar número dos en veinte metros; Sur: con calle pública en veinte metros dieciséis milímetros; Este: con solar número nueve en trece metros veintisiete milímetros; Oeste: con calle pública en ochocientos nueve metros. La superficie del inmueble es de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados (268,36 m2).- **B) SOLAR NUMERO DOS:** Norte: con solar número tres en veinte metros; Sur: con solar número uno en veinte metros; Este: con solar número nueve en once metros; Oeste: con calle pública en once metros. La superficie del inmueble es de doscientos veinte metros cuadrados (220 m2).- **C) SOLAR NUMERO TRES:** Norte: con solar número cuatro en veinte metros; Sur: con solar número dos en veinte metros; Este: con solares números ocho y nueve en once metros; Oeste: con calle pública en once metros. La superficie del inmueble es de doscientos veinte metros cuadrados (220 m2).- **D) SOLAR NUMERO CUATRO:** Norte: con solar número cinco en veinte metros; Sur: con solar número tres en veinte metros; Este: con solar número ocho en once metros; Oeste: con calle pública en once metros. La superficie del inmueble es de doscientos veinte metros cuadrados (220 m2).- **E) SOLAR NUMERO CINCO:** Norte: con solar número seis en veinte metros; Sur: con solar número cuatro en veinte metros; Este: con solares números siete y ocho en once metros; Oeste: con calle pública en once metros. La superficie del inmueble es de doscientos veinte metros cuadrados (220 m2).- **F) SOLAR NUMERO SEIS:** Norte: con Avenida Isidro Ayora en veinte metros dieciséis centímetros; Sur: con solar número cinco en veinte metros; Este: con solar número siete en



trece metros veintisiete centímetros; Oeste: con calle pública en doce metros cuarenta y cinco centímetros. La superficie del inmueble es de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados (252,72 m²).- **G) SOLAR NUMERO SIETE:** Norte: con Avenida Isidro Ayora en cincuenta metros treinta y ocho centímetros; Sur: con solar número ocho en cincuenta metros; Este: con Avenida De Las Américas en veintitrés metros trescientos setenta y siete milímetros; Oeste: con solares cinco y seis en veinte metros sesenta y cuatro centímetros. La superficie del inmueble es de mil cien metros cuadrados cuatro mil doscientos cincuenta decímetros cuadrados (1.100,4250 m²).- **H) SOLAR NUMERO OCHO:** Norte: con solar número siete en cincuenta metros; Sur: con solar número nueve en cincuenta metros; Este: con Avenida De Las Américas en veintitrés metros treinta centímetros; Oeste: con solares números tres, cuatro y cinco en veintitrés metros treinta centímetros. La superficie del inmueble es de mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados (1.165 m²).- **I) SOLAR NUMERO NUEVE:** Norte: con solar número ocho en cincuenta metros; Sur: con calle pública en cincuenta metros treinta y ocho centímetros; Este: con Avenida De Las Américas en veintitrés metros trescientos setenta y siete milímetros; Oeste: con solares números uno, dos y tres en veintiséis metros cuatro centímetros. La superficie de este inmueble es de mil doscientos treinta y siete metros cuadrados dos mil setecientos cincuenta decímetros cuadrados (1.237,2750 m²).- **Superficie Total:** La superficie total del inmueble conformado por los solares, especificados anteriormente, es de cuatro mil novecientos tres metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados.- **TRES. DOS)** Mediante escritura pública otorgada el día veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, señor abogado Piero Aycart Vincenzini, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, PASBURG S.A., adquirió por compra a la sociedad de nacionalidad panameña denominada HORNEILL INC., tres lotes de terreno que, actualmente, forman un solo cuerpo y que constituyen casi la totalidad de la manzana de terreno signada con el número treinta y tres, ubicada entre las calles Azuay, Eloy Alfaro, Chile y Gabriel Pino Roca, de la parroquia urbana Ximena, ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas. Los linderos, dimensiones y superficie generales del referido inmueble, que forma un solo cuerpo, son los siguientes: Norte: una línea quebrada, que partiendo del extremo occidental en la calle Chile, se inicia este lindero en la calle Azuay en una extensión

0000003



parcial de treinta y un metros, luego tuerce la línea en dirección norte - sur, lindando con propiedad de Emilio Soro, con veintiún metros sesenta centímetros; y, sigue hacia el oriente lindando con la misma propiedad, en una extensión de treinta metros con treinta centímetros hasta encontrar la calle Eloy Alfaro; Sur: con calle Gabriel Pino Roca, en una extensión de sesenta y un metros treinta centímetros; Este: con calle Eloy Alfaro en treinta y nueve metros veinte centímetros; y, Oeste: con calle Chile en sesenta metros.- Este inmueble está identificado en el catastro municipal con el número cero siete - cero treinta y tres - cero uno.

Los linderos, superficie y demás especificaciones de cada uno de los inmuebles que conforman el referido lote de mayor extensión, son los siguientes: **A) SOLAR NUMERO UNO:** Norte: con calle Azuay en veintinueve metros ochenta centímetros; Sur: con solar número dos en veintinueve metros ochenta centímetros; Este: con inmueble que dice ser del señor Emilio Soro en once metros cincuenta centímetros; y, Oeste: con calle Chile en once metros cincuenta centímetros. La superficie del inmueble es de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (342,70 m²).- **B) SOLAR NUMERO DOS:** Norte: con solar número uno en veintinueve metros ochenta centímetros; Sur: con calle Gabriel Pino Roca en veintinueve metros ochenta centímetros; Este: con solar número tres en cuarenta y seis metros setenta centímetros; y, Oeste: con calle Chile en cuarenta y seis metros setenta centímetros. La superficie del inmueble es de mil trescientos noventa y un metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (1391,66 m²).- **C) SOLAR NUMERO TRES:** Norte: con solar que dice ser del señor Emilio Soro en treinta metros veinticuatro centímetros; Sur: con calle Gabriel Pino Roca en treinta metros setenta y siete centímetros; Este: con calle Eloy Alfaro en treinta y nueve metros veinticinco centímetros; y, Oeste: con solar número dos en treinta y ocho metros veinticinco centímetros. **Superficie Total:** La superficie del inmueble, conformado por los tres solares antes indicados, es de dos mil novecientos diecisiete metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (2917.76 m²).- **TRES. TRES)** Mediante escritura pública otorgada el día dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, señor abogado Nelson Gustavo Cafiarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, PASBURG S.A., adquirió por compra a la sociedad de nacionalidad ecuatoriana denominada INVEPENSA, INVERSIONES PENINSULARES S.A., un lote de terreno número treinta y siete, ubicado entre las calles Juan Montalvo, General Córdova y Loja de la parroquia urbana

Pedro Carbo, ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, signado con el código municipal número cero uno – cero cero treinta y siete – cero cero uno – cero cero cero dos – cero cero, cuyos linderos, superficie y especificaciones particulares son los siguientes: Norte: con calle Loja en cincuenta y cuatro metros treinta centímetros; Sur: con calle Juan Montalvo en cincuenta y cuatro metros treinta centímetros; Este: con calle General Córdova en cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros; y, Oeste: con inmueble que era de propiedad de Sociedad Predial C.A., actualmente Mercado Artesanal, en cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros. **Superficie Total:** La superficie total del inmueble es de dos mil setecientos noventa y dos metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (2.792,65 m2).-

CUATRO) Sobre los inmuebles antes indicados, de propiedad de LANDSTATION S.A., no pesa gravamen alguno que afecte su dominio.- **TERCERA.- DECISIONES DE**

JUNTAS GENERALES: UNO.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., en sesión celebrada el primero de mayo del dos mil tres, resolvió la fusión por absorción por parte de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. de la compañía LANDSTATION S.A.; y, para tal efecto, la misma Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, aprobó las bases para el proceso, aceptó el traspaso a EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. en bloque, a título universal, de todos los activos y pasivos de la Compañía absorbida y la reforma del Estatuto Social de la Compañía, como producto de la fusión; y, autorizó al precitado señor Jaime Martí, Presidente Ejecutivo de la Compañía para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario. **TRES.-** La Junta

General Extraordinaria y Universal de Accionistas de LANDSTATION S.A., en sesión llevada a cabo el primero de enero del dos mil tres, aprobó la fusión por absorción de LANDSTATION S.A. por parte de la compañía EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., y para tal efecto la referida Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, aprobó las bases para el proceso, la disolución anticipada de la Compañía, sin que por ello ~~entre~~ en liquidación, el traspaso en bloque a título universal, de todos sus activos y pasivos en favor de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. y autorizó al Presidente Ejecutivo para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario.- **CUARTA.- A) FUSION POR ABSORCION:** Adicionalmente,

en virtud de los antecedentes expuestos, el señor Jaime Martí Brown, en las

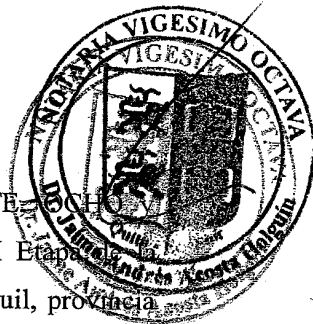
0000004



calidades en las que comparece, a nombre y representación de las compañías ~~anexas~~ EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. y LANDSTATION S.A., según consta en la cláusula primera de esta escritura pública, debidamente autorizado por las Juntas Generales Extraordinarias de Socios y de Accionistas, respectivamente, de cada una de las compañías referidas, celebradas el primero de mayo del dos mil tres, declara: **UNO.-** Que EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. absorbe a la compañía LANDSTATION S.A., disolviéndose, ésta última anticipadamente, sin que entre ésta en liquidación. **DOS.-** Que la fusión se realiza de conformidad con las siguientes bases: a) Se traspasa en bloque, a EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., esto es a título universal, el patrimonio y la totalidad del pasivo y del activo y demás cuentas de la compañía LANDSTATION S.A., de acuerdo con los balances de dichas compañías, cortados al treinta de abril del dos mil tres. b) La compañía EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. se hace cargo de pagar el pasivo de LANDSTATION S.A. y, asume por este hecho las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de dicha compañía en el momento que se perfeccione la fusión por absorción. c) En virtud de lo mencionado en los literales anteriores se traspasa en favor de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. el dominio, a título universal, de todos los bienes propios de LANDSTATION S.A. al igual que se transfieren los créditos, privilegios, garantías y otros derechos tangibles e intangibles que pertenecieren a ésta última compañía, a la fecha de perfeccionamiento de la presente escritura de fusión, siendo suficiente título para el ejercicio de tales derechos y de los derechos y acciones de acreedor, esta escritura pública debidamente inscrita. d) Por efectos de la fusión por absorción EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. sucede a LANDSTATION S.A., en todos los derechos y obligaciones de ésta, por lo cual, a partir de la fecha en que se perfeccione la fusión, la compañía EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en que LANDSTATION S.A. apareciere como actora, demandada, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etcétera, sin que pueda alegarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés y sin que sea necesaria ninguna otra formalidad o requisito que la presentación de esta escritura pública inscrita. e) Los administradores de LANDSTATION S.A., continuarán en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir, hasta que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil, momento a partir del cual cesarán en sus cargos. Por su parte, los administradores de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión

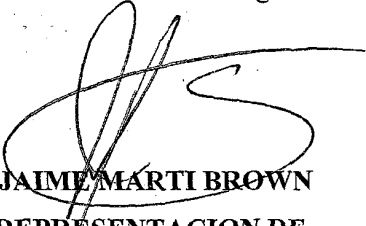
por absorción; y, f) No operará aumento de capital alguno como consecuencia de la presente fusión por absorción toda vez que la única accionista de la empresa Lanstation S.A., (absorbida por este acto societario) es ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda., (absorbente) y dicha inversión se encuentra ya registrada y contabilizada en su contabilidad.- **B.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** El compareciente declara que para que surta efecto la fusión por absorción que se celebra mediante este instrumento, queda disuelta anticipadamente la compañía LANDSTATION S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin que por ello tal compañía entre en proceso de liquidación. **C.- DEL DERECHO DE RETIRO DE LOS ACCIONISTAS.-** El señor Jaime Martí Brown, adicionalmente declara que la única accionista de LANDSTATION S.A., no hizo uso del derecho que le confiere la Ley para retirarse de ésta compañía, por encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción resuelta y constante en este instrumento público.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLES.-** Como se dejó indicado en la cláusula Segunda de esta escritura pública LANDSTATION S.A. es propietaria del cincuenta por ciento de los derechos y acciones de varios inmuebles ubicados en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas. Como resultado de esta fusión los indicados bienes inmuebles y las construcciones que se levantan sobre los mismos, así como los bienes y pertenencias anexas de los mismos, considerados inmuebles por destino, naturaleza e incorporación, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, se transfieren en favor de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., por LANDSTATION S.A., en la cuota que le corresponde, sin reservarse nada para sí.- **Valor de las Transferencias de Dominio de Inmuebles:** Con la finalidad de establecer el valor de la transferencia de dominio del cincuenta por ciento de los derechos y acciones de cada uno de los inmuebles se establece como su avalúo las sumas que constan en los registros contables de la sociedad propietaria de los mismos que serán absorbidas por EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle: **UNO)** Inmueble adquirido por LANDSTATION S.A. por escisión de la compañía Pasburg S.A., la misma que a su vez lo adquirió mediante escritura pública otorgada el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, señor abogado Piero Aycart Vincenzini, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, por compra a la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil,

0000005

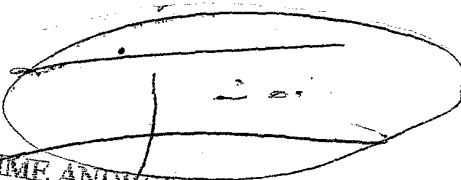


los Solares Números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, que conforman la totalidad de la Manzana Ciento Trece de la VI Etapa de Urbanización "La Garzota", ubicada en la parroquia Tarqui, ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, la suma de un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS)** Inmueble adquirido por LANDSTATION S.A. por escisión de la compañía Pasburg S.A., la misma que lo adquirió, a su vez mediante escritura pública otorgada el día veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, señor abogado Piero Aycart Vincenzini, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, por compra a la sociedad de nacionalidad panameña denominada HORNELL INC., tres lotes de terreno que, actualmente, forman un solo cuerpo y que constituyen casi la totalidad de la manzana de terreno signada con el número cincuenta y cuatro, ubicada entre las calles Azuay, Eloy Alfaro, Chile y Gabriel Pino Roca, de la parroquia urbana Ximena, ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, la suma de novecientos quince mil novecientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América **TRES)** Inmueble adquirido por LANDSTATION S.A. por escisión de la compañía Pasburg S.A., la misma que a su vez lo adquirió mediante escritura pública otorgada el día dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, señor abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, por compra a la sociedad de nacionalidad ecuatoriana denominada INVEPENSA, INVERSIONES PENINSULARES S.A., un lote de terreno, ubicado entre las calles Juan Montalvo, General Córdova y Loja de la parroquia urbana Ximena, ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas la suma de ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América- **SEXTA.- ACEPTACION:** Se deja expresa constancia de que EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., a través de su representante legal, acepta las transferencias de dominio de los derechos y acciones sobre los bienes inmueble citados en la cláusula precedente y en la cláusula segunda. **SEPTIMA: EXONERACION DE IMPUESTOS.-** Se aclara que de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, que los traspasos de bienes y pasivos, que se realicen en procesos de fusión, no están sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de utilidad por la venta de inmuebles.- **OCTAVA.-**

BALANCES.- Se agregan como parte integrante y principal de la presente escritura los balances de las compañías EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. y LANDSTATION S.A., cerrados al día anterior del otorgamiento de la presente escritura pública, elaborados como si se tratase de balances para la liquidación de las compañías, y el balance inicial resultante. **DECIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES .-** Se agregan como habilitantes: a) Nombramientos de Presidente Ejecutivo otorgados por las compañías EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. y LANDSTATION S.A. a favor del señor Jaime Marti Brown, respectivamente; b) Actas de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios y de Accionistas, respectivamente, de las compañías comparecientes celebradas el primero de mayo del dos mil tres; c) Balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de esta escritura pública e, inicial resultante de la fusión .- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura. firmado) Javier Molina Bonilla, Abogado inscripción número setenta y uno noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.-" HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al señor compareciente esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SR. JAIME MARTI BROWN
EN REPRESENTACION DE
EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.
Y LANDSTATION S.A.
C.I.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

LANDSTATION S.A.
Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax . 593-2-2443407



0000006

Quito, 25 de octubre del 2002

Señor
Jaime Salvador Martí Brown
Ciudad.-

Estimado Señor Martí:

Por encargo del Directorio de Landstation S.A., reunido en sesión extraordinaria, en esta ciudad el día 25 de octubre del año 2002, me complace comunicarle que fue elegido como Presidente Ejecutivo de la misma por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

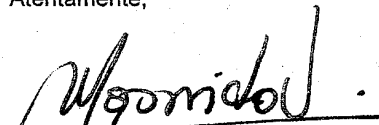
En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial ^{individualmente} de Landstation S.A.. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, le reemplazará el Gerente General y los Suplentes del Gerente General, sin requerir autorización previa para ello, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones que correspondan a ese cargo.

Landstation S.A. se constituyó mediante escritura pública de escisión otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín el día 5 de noviembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 29 de agosto del 2002.

Sus atribuciones y deberes están determinados en la disposición contenida en el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales vigentes de Landstation S.A.

Deseo éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

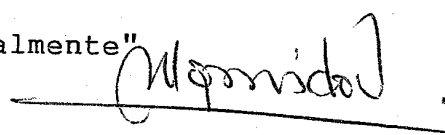

Sr. Marcelo Garrido Villagómez
Secretario Ad Hoc

Razón de Aceptación: Quito, 25 de octubre del 2002

En esta fecha acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de Landstation S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

f) Sr. Jaime Salvador Martí Brown
Cédula de Identidad No. 171870164-0

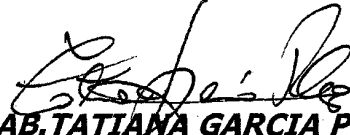
Lo interlineado vale.- "individualmente"



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **LANDSTATION S.A.**, a favor de **JAIME SALVADOR MARTI BROWN**, de fojas **150.728 a 150.730**, Registro Mercantil número **22.787**, Repertorio número **35.094**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veintisiete de Noviembre del dos mil dos.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN:36371
LEGAL:RAUL ALCIVAR
AMANUENSE:PAUL NEUMANE
COMPUTO: PAUL NEUMANE
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: 

ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf.: 593-2-2266312
Fax: 593-2-2443407



ExxonMobil

Quito, 5 de agosto del 2002

0000007

Señor
Jaime Salvador Martí Brown
Ciudad.-

Estimado Señor Martí:

Por encargo del Directorio de **ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda.**, reunido en sesión extraordinaria, en esta ciudad el día 5 de agosto del año 2002, me complace comunicarle que fue ratificado como Presidente Ejecutivo de la misma por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

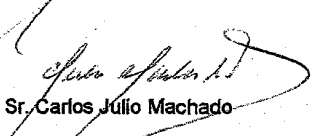
En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de **ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda.**. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, le reemplazará el Gerente General y los Suplentes del Gerente General, sin requerir autorización previa para ello, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones que correspondan a ese cargo.

ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos el día 7 de julio de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 14 de agosto de 1992, bajo la denominación **Mobil Oil Ecuador S.A.**

Sus atribuciones y deberes están determinados en la disposición contenida en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales vigentes de **ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda.**, que constan en la escritura pública de transformación, cambio de denominación, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el día 1 de febrero del 2002, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día 1 de agosto del 2002.

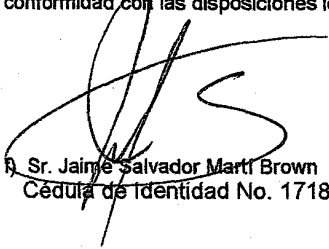
Deseo éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,


Sr. Carlos Julio Machado

Razón de Aceptación: Quito, 5 de agosto del 2002

En esta fecha acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de **ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda.** y prometo desempeñarlo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.


Sr. Jaime Salvador Martí Brown
Cédula de Identidad No. 171870164-0

Una Subsidiaria **ExxonMobil**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6093 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 14 AGO 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

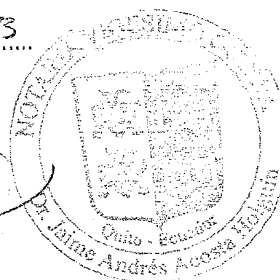


CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA. ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

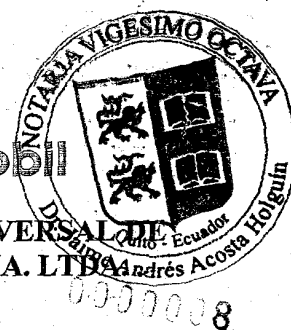
QUITO A, DE DE 2003

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



ExxonMobil



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy 1ro de mayo del dos mil tres, en las oficinas de la compañía EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., ubicadas en la calle Granda Centeno Oe 4-60 y Avenida Brasil, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el señor doctor Marcelo Garrido Villagómez consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la propia Empresa, para tratar como única punto del orden del día, el siguiente punto:

- 1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía con la sociedad LANDSTATION S.A. y aprobar las bases de la misma;**

Representada la totalidad del capital social de la Compañía, la representante de la única socia acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 8H30 bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Marcelo Garrido Villagómez; y, con la presencia de la única accionista de la Compañía: **EXXONMOBIL ANDEAN HOLDINGS LLC** propietaria de un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco (1'733.965) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USD\$ 1) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por la señorita María Isabel Rehpani. Actúa como Secretario de la presente Junta, el señor Presidente Ejecutivo de la Compañía, señor Jaime Marti Brown.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, y ésta por unanimidad resuelve:

- 1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía con la sociedad LANDSTATION S.A. y aprobar las bases de la misma.**

Toma la palabra el Presidente Ad Hoc y expone a la representante de la socia que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las dos empresas, se estableció la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante su fusión, a fin de que EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., al absorber a la compañía LANDSTATION S.A., a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura de conformidad con su objeto social. También el Presidente Ad Hoc expone ante la Junta, las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas y propone que se adopten resoluciones sobre los siguientes aspectos:

- a. Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. y LANDSTATION S.A., respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión;
- b. Conocer y resolver sobre la aprobación del balance final de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. y, conocer el balance final de la compañía LANDSTATION S.A. que será objeto de la fusión por absorción por parte de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.; y el inicial resultante de la precitada fusión;

- c. Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de LANDSTATION S.A., como compañía absorbida, en favor de la compañía EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.; y,
- d. Conocer el aumento del capital social de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. que operaría como consecuencia de la fusión, así como la consiguiente reforma de su estatuto social.

Estudiadas por la Junta tanto las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, la Junta General, aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., como compañía absorbente y LANDSTATION S.A., como sociedad absorbida, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías.

La única accionista deja expresa constancia de que no hace uso de su derecho de separación de la Compañía, que concede el artículo 333 de la Ley de Compañías, ya se encuentra conforme con la fusión por absorción.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta General aprueba como por unanimidad lo siguiente:

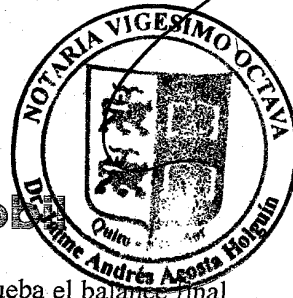
- a) La compañía EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. absorberá a la compañía LANDSTATION S.A., la cual se disolverá anticipadamente;
 - b) La compañía absorbente, EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., asumirá todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida LANDSTATION S.A.
 - c) La compañía absorbida, LANDSTATION S.A., transferirá a la sociedad absorbente, EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., en bloque la totalidad de sus patrimonios, activos y pasivos, a título universal y a su valor en libros;
 - d) EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
 - e) Los actuales administradores de la compañía absorbida LANDSTATION S.A., continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la sociedad absorbente, EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión; y,
 - f) se deja expresa constancia de que en virtud de esta fusión por absorción no operará aumento de capital alguno en ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda. toda vez que ésta es la única accionista de Landstation S.A. y dicha inversión se encuentra ya registrada y contabilizada en el balance de las mismas.
- 1.2. El Presidente Ad-Hoc solicita a la Junta que, conforme a las bases de la fusión que han sido ya aprobadas, la compañía accionista se pronuncie sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de la Secretaría.

ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda.

Granda Centeno Oe4-60 y Av. Brasil
Casilla: 17-01-00169 Quito - Ecuador
Telf. 593-2-2266312
Fax. 593-2-2443407

0000009

ExxonMobil



Una vez leídos los documentos indicados la socia de la Compañía, aprueba el balance final de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. y, de modo expreso manifiesta haber tomado conocimiento del balance final de la compañía LANDSTATION S.A. a ser absorbida; y el inicial resultante: Lo anterior, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura pública.

- 1.3. La Junta General, acepta el traspaso a EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de la compañía absorbida LANDSTATION S.A., incluidos los bienes inmuebles que son de propiedad de la empresa absorbida, traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. La compañía socia deja constancia de la obligación de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. de pagar los pasivos de la compañía absorbida y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.

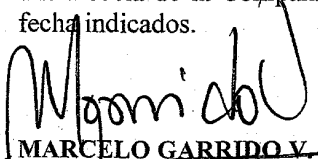
Para terminar la Junta, la única socia por unanimidad autoriza a los señores Jaime Martí Brown, Presidente Ejecutivo o Diego Castro Andrade, Gerente General de la Compañía para cualquiera de ellos otorguen la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

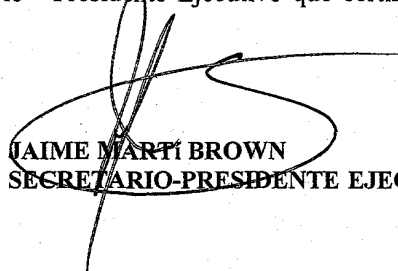
Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

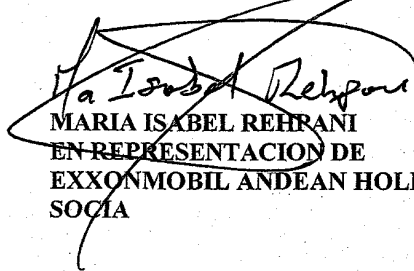
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 15H40.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc de la Junta, la representante de la única socia de la Compañía y el señor Secretario - Presidente Ejecutivo que certifica, en el lugar y fecha indicados.


MARCELO GARRIDO V.
PRESIDENTE AD HOC


JAIME MARTÍ BROWN
SECRETARIO-PRESIDENTE EJECUTIVO


MARIA ISABEL REHRANI
EN REPRESENTACION DE
EXXONMOBIL ANDEAN HOLDINGS L.L.C.
SOCIA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LANDSTATION S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, hoy 1 de mayo del 2003, en las oficinas ubicadas en la Avenida Francisco de Orellana s/n y Alberto Borges, esquina, Edificio Centrum, décimo piso, encontrándose presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, el señor Doctor Marcelo Garrido Villagómez consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la propia Empresa, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la fusión de la Compañía, con EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. y las bases de la misma.

Representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, el representante de la única accionista acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 18H30 bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Doctor Marcelo Garrido Villagómez; y, con la presencia del representante de la única accionista de la Compañía: esto es **EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.**, debidamente representada por el señor Jaime Marti Brown, propietaria de treinta mil (30.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad Hoc de la presente Junta el señor abogado Javier Molina.

A continuación, el señor Presidente Ad Hoc de la Junta, pone en consideración de la Junta General el único punto del orden del día:

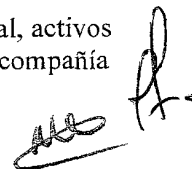
Toma la palabra el señor Jaime Marti, Presidente Ejecutivo de la Compañía y expone a la Junta, que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las dos empresas, se estableció la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante su fusión, a fin de que **EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.**, al absorber a **LANDSTATION S.A.**, a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura de conformidad con su objeto social. También el Presidente Ejecutivo, expone ante la Junta, las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conversaciones mantenidas con la otra sociedad involucrada y propone que se adopten resoluciones sobre los siguientes aspectos:

1.1 Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre **EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.** y la compañía **LANDSTATION S.A.**, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión;

1.2 Conocer y resolver sobre la aprobación del balance final de **LANDSTATION S.A.** y conocer así mismo el balance final de la compañía **EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.** e inicial posible de la fusión en referencia;

1.3 Conocer y resolver sobre la disolución anticipada de **LANDSTATION S.A.**; y,

1.4 Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de **LANDSTATION S.A.**, como compañía absorbida, en favor de la compañía absorbente **EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.**



0000010



Estudiadas por la Junta General tanto las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, ésta aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., como compañía absorbente y LANDSTATION S.A., como sociedad absorbida, de conformidad con lo previsto en el artículo 337 de la Ley de Compañías.

La única accionista de la Compañía deja expresa constancia de que no hace uso de su derecho de separación de la misma, concedido por el artículo 333 de la Ley de Compañías, ya que se encuentra conforme con la fusión por absorción resuelta.

1.1 Como consecuencia de lo anterior, la Junta General aprueba por unanimidad lo siguiente:

- a) EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., absorberá a la compañía LANDSTATION S.A., la cual se disolverá anticipadamente;
- b) La compañía absorbente, EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., asumirá todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida LANDSTATION S.A.;
- c) La compañía absorbida LANDSTATION S.A., transferirá a la sociedad absorbente, EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., en bloque la totalidad de sus patrimonios, activos y pasivos, a título universal y a su valor en libros.
- d) EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
- e) Los actuales administradores de la compañía absorbida, LANDSTATION S.A., continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la sociedad absorbente, EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

1.2 El Presidente Ad-Hoc solicita a la Junta que, conforme a las bases de la fusión que han sido ya aprobadas, la accionista de la Compañía, se pronuncie sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte del Secretario.

Una vez leídos los documentos indicados, la Junta aprueba el balance final de LANDSTATION S.A. y, de modo expreso manifiesta haber tomado conocimiento del balance final de la compañía EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.; y del inicial de la Sociedad absorbente resultante. Lo anterior, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura pública; y el inicial resultante de la fusión.

1.3 Ante el pedido de que la Junta se pronuncie sobre la disolución anticipada de la Compañía, la única accionista de la misma aprueba la disolución anticipada de LANDSTATION S.A., sin que por ello ésta entre en liquidación, dejando constancia de que la disolución la decide al amparo de lo previsto en el artículo 338 de la Ley de Compañías vigente.

1.4 La accionista, acepta el traspaso a EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de LANDSTATION S.A. a su respectivo valor en libros.

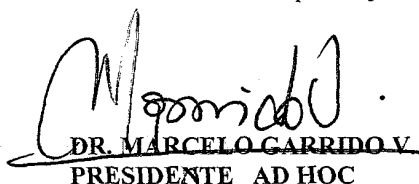
Para terminar la Junta, la única accionista autoriza al señor Jaime S. Martí para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

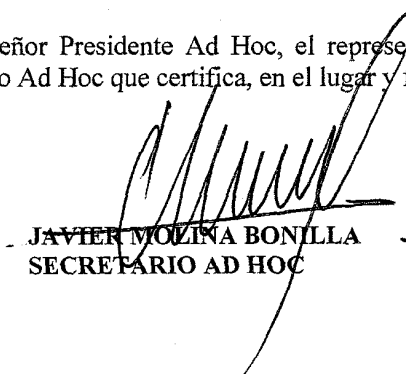
Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

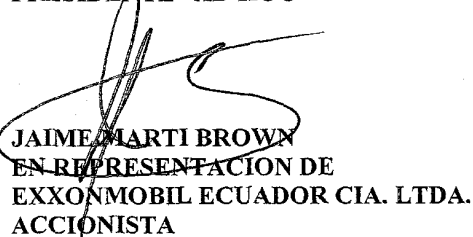
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 20H30.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad Hoc, el representante de la única accionista de la compañía y, el señor Secretario Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.


DR. MARCELO GARRIDO V.
PRESIDENTE AD HOC


JAVIER MOLINA BONILLA
SECRETARIO AD HOC


JAIME MARTI BROWN
EN REPRESENTACION DE
EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.
ACCIONISTA



0000011

BALANCE GENERAL - FUSIONADO
AL 30 DE ABRIL DEL 2003
(Expresado en US\$)



	ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda Absorbente	LandStation S.A. Absorbida	Total	Eliminaciones Debe	Haber
ACTIVOS					
Activo Corriente					
Caja y Bancos	1,156,213.83		1,156,213.83		
Cuentas por cobrar					
Cuentas por cobrar comerciales	7,715,213.26		7,715,213.26		7,715,213.26
Cuentas por cobrar Clás. Relacionadas	363,312.91		363,312.91		363,312.91
Otras cuentas por cobrar	396,013.30		396,013.30		396,013.30
Impuestos por cobrar	1,062,395.34	13,921.24	1,076,316.58		1,076,316.58
Provisión cuentas incobrables	(457,885.74)		(457,885.74)		(457,885.74)
Cuentas por cobrar, neto	9,079,049.07	13,921.24	9,092,970.31		9,092,970.31
Inventarios	2,996,420.87		2,996,420.87		2,996,420.87
Otros activos corrientes	365,666.82		365,666.82		365,666.82
Total Activo Corriente	13,597,350.59	13,921.24	13,611,271.83		13,611,271.83
Cuentas por cobrar a largo plazo					
Cuentas por cobrar comerciales	3,994,478.81		3,994,478.81		3,994,478.81
Cuentas por cobrar Clás. Relacionadas	2,322,571.24		2,322,571.24	2,322,571.24	
Cuentas por cobrar a largo plazo	6,317,050.05		6,317,050.05		3,994,478.81
Propiedades, planta y equipo					
Terrenos	1,017,594.10	3,095,656.00	4,113,250.10		4,113,250.10
Edificios e instalaciones	9,511,640.48	546,927.00	10,058,567.48		10,058,567.48
Maquinaria y equipos	12,447,577.97		12,447,577.97		12,447,577.97
Equipos de oficina	2,020,668.22		2,020,668.22		2,020,668.22
Equipos de cómputo	847,614.64		847,614.64		847,614.64
Vehículos	1,470,858.48		1,470,858.48		1,470,858.48
Otros activos fijos	847,126.62		847,126.62		847,126.62
Depreciación acumulada	(14,779,997.23)	(204,246.00)	(14,984,243.23)		(14,984,243.23)
Propiedades, planta y equipo, neto	13,383,083.28	3,438,337.00	16,821,420.28		16,821,420.28
Inversiones en acciones	1,185,874.00		1,185,874.00	1,185,874.00	
Activo diferido, largo plazo	4,661,953.16	56,187.00	4,618,140.16		4,618,140.16
Total Activos	39,045,311.08	3,508,445.24	42,553,756.32	3,508,445.24	39,045,311.08
PASIVOS					
Pasivo Corriente					
Cuentas por pagar	7,831,810.12	17,825.24	7,849,635.36	17,825.57	7,831,809.79
Obligaciones Bancarias	168,697.31		168,697.31		168,697.31
Impuestos por pagar	424,446.41		424,446.41		424,446.41
Pasivos acumulados	131,135.76		131,135.76		131,135.76
Total Pasivo Corriente	8,556,089.60	17,825.24	8,573,914.84	17,825.57	8,556,089.27
Provisión Jubilación y Desahucio	105,086.90		105,086.90		105,086.90
Obligaciones a largo plazo	28,913,873.40	2,304,746.00	31,218,619.40	2,304,746.00	28,913,873.40
Total Pasivo	37,575,049.90	2,322,571.24	39,897,621.14	2,322,571.57	37,575,049.57
PATRIMONIO					
Capital	1,733,965.00	1,200.00	1,735,165.00	1,200.00	1,733,965.00
Aportes para futuras capitalizaciones	293,035.18		293,035.18		293,035.18
Reserva Legal	29,127.00		29,127.00		29,127.00
Reserva facultativa	706,395.00		706,395.00		706,395.00
Reserva de capital	555,697.00	446,386.00	1,002,083.00	446,386.67	555,697.33
Reserva por valuación		855,532.00	855,532.00	855,532.00	
Pérdidas acumuladas	(2,090,099.00)	(117,244.00)	(2,207,343.00)	117,244.00	(2,090,099.00)
Utilidad de ejercicio	242,141.00		242,141.00		242,141.00
Total Patrimonio	1,470,261.18	1,185,874.00	2,656,135.18	1,303,117.67	1,470,261.51
Total Pasivo y Patrimonio	39,045,311.08	3,508,445.24	42,553,756.32	3,625,689.24	39,045,311.08

Diego Castro
Gerente General
ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda.

Carlos Calderón
Gerente General
LandStation S.A.

Hudson Jijón
Contador General
CPA No. 29821

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL POR FUSION

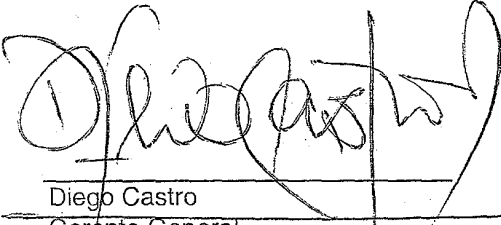


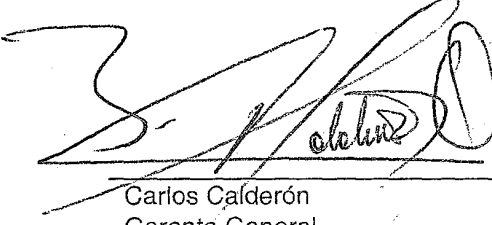
ACCIONISTAS

CAPITAL ACTUAL DE LAS COMPAÑIAS
ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda. LandStation S.A.
ABSORBENTE ABSORBIDA

NUEVO CAPITAL
DESPUES DE
FUSION

ExxonMobil Andean Holding LLC	1,733,965.00	1,733,965.00
ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda.	1,200.00	
Compensación ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda. - Inversión	(1,200.00)	
TOTAL	1,733,965.00	1,733,965.00


Diego Castro
Gerente General
ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda.


Carlos Calderón
Gerente General
LandStation S.A.

ANEXO I

Detalle de actos societarios de ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda.

Departamento Legal

Fecha	Notaría	Cantón	Apellidos y Nombres del Notario	Fecha	Reg. Merc	Detalle del documento	Capital (Suces S/.)	Capital USD\$
7-Jul-92	1	QUITO	MACHADO CEVALLOS JORGE DR.	14-Ago-92	QUITO	CONSTITUCION MOBIL OIL ECUADOR S.A.	5,000,000	
26-Nov-92	1	QUITO	MACHADO CEVALLOS JORGE DR.	25-Mar-93	QUITO	AUMENTO DE CAPITAL	570,000,000	
9-Jan-95	2	QUITO	MORENO DE SOLINES XIMENA DRA.	16-Mar-95	QUITO	REFORMA DE ESTATUTOS		
6-Jun-95	2	QUITO	MORENO DE SOLINES XIMENA DRA.	27-Jun-95	QUITO	REFORMA DE ESTATUTOS		
6-Jul-95	2	QUITO	MORENO DE SOLINES XIMENA DRA.	28-Oct-95	QUITO	AUMENTO CAPITAL Y REFORMA ESTATUTOS	20,570,800,000	
12-Feb-96	2	QUITO	MORENO DE SOLINES XIMENA DRA.	6-Jun-96	QUITO	AUMENTO DE CAPITAL	41,141,000,000	
16-Nov-99	28	QUITO	ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES DR.	21-Dec-99	QUITO	AUMENTO CAPITAL, REFORMA ESTATUTOS Y FUSION POR ABSORCION DE PRECINCOMOBIL S.A., CANGEL C.A., y BALTAM S.A.		
1-Feb-02	28	QUITO	ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES DR.	1-Ago-02	QUITO	TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION A EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., AUMEN		1 733.965,00

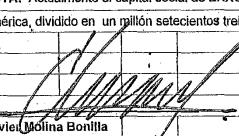
NOTA: Actualmente el capital social de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. asciende a la suma de un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco (1 733.965) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

Javier Molina Bonilla
Departamento Legal

EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.

0100012



ANEXO I								
Detalle de actos societarios de ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda.								
Departamento Legal								
Fecha	Notaría	Cantón	Apellidos y Nombres del Notario	Fecha	Reg. Merc	Detalle del documento	Capital (Suces Sr.)	Capital USD\$
7-Jul-92	1	QUITO	MACHADO CEVALLOS JORGE DR.	14-Ago-92	QUITO	CONSTITUCION MOBIL OIL ECUADOR S.A.	5,000,000	
26-Nov-92	1	QUITO	MACHADO CEVALLOS JORGE DR.	25-Mar-93	QUITO	AUMENTO DE CAPITAL	670,000,000	
9-Jan-95	2	QUITO	MORENO DE SOLINES XIMENA DRA.	18-Mar-95	QUITO	REFORMA DE ESTATUTOS		
6-Jun-95	2	QUITO	MORENO DE SOLINES XIMENA DRA.	27-Jun-95	QUITO	REFORMA DE ESTATUTOS		
6-Jul-95	2	QUITO	MORENO DE SOLINES XIMENA DRA.	25-Oct-95	QUITO	AUMENTO CAPITAL Y REFORMA ESTATUTOS	20,570,500,000	
12-Feb-96	2	QUITO	MORENO DE SOLINES XIMENA DRA.	6-Jun-96	QUITO	AUMENTO DE CAPITAL	41,141,000,000	
16-Nov-99	28	QUITO	ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES DR.	21-Dec-99	QUITO	AUMENTO CAPITAL, REFORMA ESTATUTOS Y FUSION POR ABSORCION DE PRECINCOMOBIL S.A., CANGEL C.A., y BALTAM S.A.		
1-Feb-02	28	QUITO	ACOSTA HOLGUIN JAIME ANDRES DR.	08-Ago-02	QUITO	TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION A EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., AUMENTO DE CAPITAL		1'733.965,00
NOTA: Actualmente el capital social de EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. asciende a la suma de un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un millón setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco (1'733.965) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.								
 Javier Molina Bonilla Departamento Legal EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.								



21, 2003

Executive President
ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda.

21 de Abril de 2003

Señor Presidente Ejecutivo
ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda.

De mi consideración:

Dear Sir:

ExxonMobil Andean Holding LCC, a company organized under the laws of the State of Delaware, United States of America, as shareholder of 1733.965 shares, paid in full, with a face value of US \$ 1.00 each, in ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda., an Ecuadorian company, hereby issues in favor of Ms. Maria Isabel Rehpani, holder of Ecuadorian ID Card No. 1713287835 to represent ExxonMobil Andean Holding LCC in the special meetings of the Shareholders of ExxonMobil Ecuador Cia. Ltda., to be held in the City of Quito, Republic of Ecuador, in order to review and adopt a resolution on the following agenda:

1. Merger of Landstation S.A. into ExxonMobil Ecuador Cia. Ltd.

The matter on the agenda may be resolved in one or more Shareholders Meetings and the proxy is authorized to represent EXXONMOBIL ANDEAN HOLDING LLC in every one of the meetings held to review and pass a resolution on said matters.

Sincerely,
ExxonMobil Andean Holding LCC

ExxonMobil Andean Holding LCC, sociedad constituida al amparo de las Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en calidad de socio de E Ecuador Cia. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de participaciones sociales, iguales y nominativas de US \$ 1.00 de valor nominal, pagadas en su totalidad, por la presente otorga poder a favor de la señora Isabel Rehpani, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No. 1713 fin de que la represente en la Junta General Extraordinaria de Socios de E Ecuador Cia. Ltda., a celebrarse en la ciudad de Quito, República de Ecuador que se conocerá y resolverá sobre los siguientes puntos del orden del día:

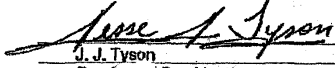
1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la C con la sociedad LANDSTATION S.A. y aprobar las bases mismas.

En caso de que los puntos del orden del día antes indicados no se lleguen en una sola Junta la mandataria está autorizada a representar a la sociedad en todas las Juntas que se lleven a efecto para conocerlos y resolver sobre ellos.

Sin otro particular por el momento, suscribimos de usted.

Muy atentamente,
ExxonMobil Andean Holding LCC

Signature (Firma):
Name (Nombre):


J. J. Tyson
President

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOLIA(S) UTIL IES; PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, DE DE 2003



EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCIÓN Y DISOLUCIÓN ANCIPADA, OTORGADA POR LANDSTATION S.A., A FAVOR DE EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, CINCO DE JUNIO DEL 2003.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:
FUSION POR ABSORCIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA OTORGADO POR: LANDSTATION
S.A A FAVOR DE: EXXONMOBIL ECUADOR CIA.LTDA DE FECHA 01 DE MAYO DEL 2003.
OTORGADO ANTE MI ,SE APRUEBA LA FUSION POR ABSORCIÓN DE LA CIA. " EXXONMOBIL
ECUADOR CIA.LTDA" (ABSORBENTE) CON LA CIA. " LANDSTATION S.A" (ABSORBIDA), LA DISOLUCIÓN
SIN LIQUIDACIÓN DE ESTA ULTIMA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.03.Q.IJ.3924, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2003. QUITO A,28 DE
OCTUBRE DEL 2003.

0000014

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000015

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ.3924, dictada por el Intendente de Compañías de Quito ENC. el 27 de Octubre de 2003; se aprueba la fusión por absorción de la compañía "EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA." (absorbente) con la compañía "LANDSTATION S.A." (absorbida), y la disolución sin liquidación de esta última. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA., bajo la denominación de "MOBIL OIL DEL ECUADOR S.A., otorgada en esta Notaría, el 07 de Julio de 1992.-

Quito, 28 de Octubre de 2003.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Número de Repertorio: 0000016 33,047

Fecha de Repertorio: 11/nov/2003

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

- 1.- Fusión por Absorción en el tomo 56 de fojas 27693 a 27698, No.11195 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Veinticinco de Noviembre del Dos Mil Tres.
- 2.- Fusión por Absorción en el tomo 56 de fojas 27699 a 27700, No.11196 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Veinticinco de Noviembre del Dos Mil Tres.
- 3.- Fusión por Absorción en el tomo 56 de fojas 27701 a 27702, No.11197 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Veinticinco de Noviembre del Dos Mil Tres.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
01-0037-001-2-0-0	109116	FSABSC
99-0123-001-0-0-0	109117	FSABSC
07-0033-001-0-0-0	109118	FSABSC

DESCRIPCIÓN:

FSABSC=Fusión por Absorción

Trabajados por:

Digitalizador : SN

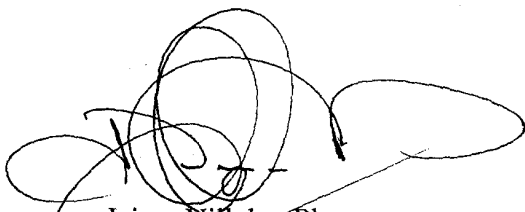
Calificador de Título : LVERA

Calificador Legal : GZAPATA

Asesor : AGERMAN

Generador de Razón : MQUINTEROS




Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

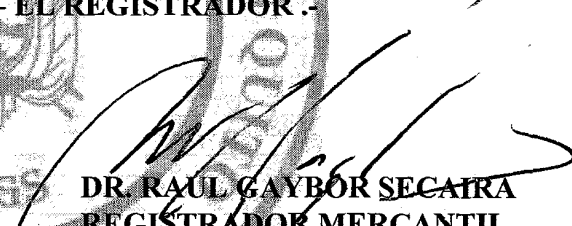


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 27 de octubre del año 2.003, bajo el número **3553** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1656** del Registro Mercantil de catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos, a Fs. 3001, Tomo 123 y **2543** del Registro Mercantil de uno de agosto del dos mil dos, a Fs. 2189, Tomo 133.- Queda archivada la **CUARTA** copia certificada de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía **"EXXONMOBIL ECUADOR CÍA. LTDA."**, (Absorbente) con la Compañía **"LANDSTATION S.A."** (Absorbida), otorgada el uno de mayo del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2177**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034083**.- Quito, a veintiocho de noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000018

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03.Q.IJ.3924**, dictada el 27 de Octubre del 2.003, por el **Intendente de Compañías de QUITO, Enc.;** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción de la compañía **"LANDSTATION S.A."** por haber sido absorbida por la compañía **"EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA. (en Quito);** de fojas **147.329 a 147.361**, número **22.044** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **33.341** del Repertorio.- **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy se efectuó una anotación de la Disolución y Cancelación de Inscripción de la compañía **"LANDSTATION S.A.";** al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Diciembre del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 82827
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE-COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

